

N° Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Com-prados	Lts./Día	Compensación	N° TAMBOS
5272	30611867340	STEBER S.A.	20111780642	VOLONTE HORACIO ANTONIO	SANTA FE	90	29.636	956	\$ 3.022,87	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	27137723064	ALBRECHT LETICIA MARIA MERCEDES	SANTA FE	25	29.809	962	\$ 3.040,52	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20172110011	VICENTE OSCAR ABEL	SANTA FE	63	29.960	966	\$ 3.055,92	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	30710556500	SATTTLER DESIDERIO Y SATTTLER OSVALDO	SANTA FE	580	33.017	1.065	\$ 3.367,73	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	30648909310	VAUDAGNA EDUARDO Y JORGE S.H.	SANTA FE	51	33.338	1.075	\$ 3.400,48	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20100582113	RICARDO LUIS PEDRO GIACOMINO	SANTA FE	27	35.030	1.130	\$ 3.573,06	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20054088729	EGGEL NESTOR REINALDO	SANTA FE	47	35.321	1.139	\$ 3.602,74	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20148526738	PODADERA RAUL OMAR	SANTA FE	2	37.954	1.224	\$ 3.871,31	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20264090653	DARIO ADELQUIS REGALDO	SANTA FE	17	39.537	1.275	\$ 4.032,77	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20162114639	HUGO LUIS EBERHARDT	SANTA FE	35	39.676	1.280	\$ 4.046,95	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	30699874457	BIELER ARIEL A. L. Y BIELER WALTER J. S. H.	SANTA FE	96	42.408	1.368	\$ 4.325,62	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20166299501	SATTTLER RUBEN EDUARDO	SANTA FE	38	43.307	1.397	\$ 4.417,31	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20162114639	HUGO LUIS EBERHARDT	SANTA FE	23	44.034	1.420	\$ 4.491,47	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20062390639	OSVALDO RAFAEL WEIDMANN	SANTA FE	4	46.112	1.487	\$ 4.703,42	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20062373068	FERRERO DIONISIO	SANTA FE	53	51.208	1.652	\$ 5.223,22	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20166299501	SATTTLER RUBEN EDUARDO	SANTA FE	26	53.380	1.722	\$ 5.444,76	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20170613598	ANDRES EMILIO HÄMMERLY	SANTA FE	52	53.892	1.738	\$ 5.496,98	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	30699910429	BRAIDA HUGO LUIS Y ADRIAN OMAR S.H.	SANTA FE	49	57.937	1.869	\$ 5.909,57	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	30708601256	ARREGUI HNOS SH DE ARREGUI ADRIAN, HORACIO, NILDA Y SUSANA	SANTA FE	46	62.360	2.012	\$ 6.360,72	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20062449994	ALFREDO ALBERTO AMADEI	SANTA FE	39	106.945	3.450	\$ 10.908,39	1
		SUBTOTAL					<b>1.822.300</b>	<b>58.784</b>	<b>\$ 185.874,60</b>	<b>78</b>
					TOTAL		<b>21.498.490</b>	<b>693.500</b>	<b>\$ 2.102.413,80</b>	<b>534</b>

### Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

#### INDUSTRIA LACTEA

##### Resolución 7773/2008

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 24/11/2008

VISTO el Expediente N° S01:0433058/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 6625 de fecha 29 de octubre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se autorizó el pago a la firma ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A., por la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.394.343,82).

Que dicho pago se efectuó en concepto de la compensación establecida por las Resoluciones Nros. 435 de fecha 26 de junio de 2007, 128 de fecha 5 de septiembre de 2007, 16 de fecha 27 de diciembre de 2007 y 185 de fecha 31 de marzo de 2008 todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007, 4771 de fecha 8 de octubre de 2007, 546 de fecha 11 de enero de 2008 y 685 de fecha 3 de junio de 2008 todas de la citada Oficina Nacional.

Que la liquidación abonada corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre el precio mensual promedio por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno abonado en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007 o PESOS CERO COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51), entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2007 o PESOS COMA SETENTA CENTAVOS (\$ 0,70), el que resulte menor, y PESOS COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51), entre el 1 de julio y el 31 de oc-

tubre de 2007 o PESOS COMA SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75), el que resulte menor, y PESOS COMA CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55) y entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2007 o PESOS COMA SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75), el que resulte menor, y PESOS COMA CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55).

Que la firma solicitante cuenta con informe favorable de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION respecto del cumplimiento de las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional.

Que el Area de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha constatado los extremos requeridos por el Artículo 10 y concordantes de las citadas Resoluciones Nros. 1984/07, 4771/07, 546/08 y 685/08, conforme surge de los informes técnico obrantes a fojas 22/54.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la aludida Oficina Nacional no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la diferencia entre el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) abonado mediante la aludida Resolución N° 6625/08 y la liquidación final resultante.

Que los montos que se aprueban por la presente, integrados a los percibidos en el porcentaje aludido precedentemente, no superan el máximo mensual establecido en las citadas Resoluciones Nros. 1984/07, 4771/07, 546/08 y 685/08.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y en las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, 435 de fecha 26 de junio de 2007, 128 de fecha 5 de septiembre de 2007, 16 de fecha 27 de diciembre de 2007 y 185 de fecha 31 de marzo de 2008 todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007, 4771 de fecha 8 de octubre de 2007, 546 de fecha 11 de enero de 2008 y 685 de fecha 3 de junio de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL  
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébase la diferencia de compensación a la firma ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A. por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.567.216,84) resultante de la liquidación final y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) percibido mediante Resolución N° 6625 de fecha 29 de octubre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICUL-

TURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1° de la presente medida, a la firma ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A., 30-58661152-2, Clave Bancaria Uniforme 007002832000004231468, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.567.216,84).

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

### Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

#### PRODUCCION DE GANADO BOVINO

##### Resolución 7771/2008

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 24/11/2008

VISTO el Expediente N° S01:0480689/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar N° 4668 de fecha 4 de octubre de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 4668/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 22, 34, 51, 79, 153, 163, 180, 189, 196, 218, 236, 246, 254, 263, 284 y 301.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 318.

Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, el Area de Compensaciones de esta Oficina Nacional, en virtud a lo establecido por Resolución N° 1747 de fecha 4 de julio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se encuentra facultada para la realización de una fiscalización "ex post" en los establecimientos de las firmas que resulten ser acreedoras del beneficio de compensación, en el caso que se estime necesario.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 319, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL  
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.033.084,78), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.033.084,78).

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS																	
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2007				PERIODO 2008								
					septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre
1	S01-0348447/08	DEL LITORAL GANADE- RA S.A.	30-71048292-2	191017455501740155157-8					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.238,04	67.924,61	67.102,74
2	S01-0312410/08	BROGNO, NICOLAS EDUARDO	20-05334176-5	011012832001281013230-1					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.217,30	28.812,53	25.952,28	
3	S01-0057904/08	SERRA AGROPECUA- RIA S.R.L.	30-58539156-1	011059952000005275217-5											14.336,48	12.702,93	11.657,95
4	S01-0485309/07	GUMBERTO S.A	30-64156189-0	00700917200000268886-0	51.106,67	74.501,65	77.320,17	76.372,47									
5	S01-0066414/08	GUMBERTO S.A	30-64156189-0	00700917200000268886-0					114.961,93	131.366,99	122.659,11	161.196,51	172.890,37	159.537,55	138.975,31	113.543,31	114.460,57
6	S01-0157006/08	JOSE EDGARDO PA- LAZZO	23-07723739-9	014043060169040146993-6												76.595,91	64.357,39
7	S01-0344372/08	AGROINVERT SA	30-70957403-1	017030452000003021513-3					0,00	0,00	0,00	0,00	8.958,73	47.002,50	91.143,61		
8	S01-0157633/08	ETCHEVERRY JORGE Y ETCHEVERRY RO- BERTO	30-69263367-5	011033952003390004968-2											204.771,33	172.838,21	
9	S01-0212703/08	COOPERATIVA AGRICO- LA DE RAMALLO LTDA.	30-50318452-0	011056812005681054508-2											107.979,78		
10	S01-0247008/08	FEED LOT LA ALEJAN- DRA SA	30-70992359-1	388071073000000495702-0					0,00	0,00	10.349,28	21.957,80	39.038,76	41.157,73			
11	104502AAS/08	ROBLE VIEJO S.A	30-70936201-8	191053345505330050958-2											37.073,81	42.686,29	39.169,07
12	S01-0069119/08	RIEGOS DEL PLATA SRL.	30-66191155-3	007012862000000749481-5											59.960,20	49.808,40	41.923,00
13	S01-0046529/08	WALTER ALBERTO GARCIA	20-11514388-4	014036550167890035763-9											98.379,61	94.506,55	
14	S01-0064857/08	TEXINCO S.A.I.C.I.Y AGROPECUARIA	30-52880557-0	00701330200000033821-7											37.835,34	29.865,14	20.544,75
15	S01-0141594/08	TANGORRA MARIO CESAR	23-05367442-9	014032280163610034067-7									15.868,97	22.852,49	39.520,76		
16	S01-0288190/08	FABIO WALDEMAR DUILIO TRIMIGLIOZZI	20-20541009-1	011023782002370002725-6					0,00	0,00	0,00	26.669,19	57.971,99	67.509,51	80.275,48	84.838,53	
17	S01-0210417/08	LAMBERTINI GUSTAVO ALBERTO	20-04562319-0	014034950169520050180-7											212.608,94	200.936,79	
TOTAL									4.033.084,78								

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 7772/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 24/11/2008

VISTO el Expediente N° S01:0475415/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar N° 4668 de fecha 4 de octubre de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 4668/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y